

Constancia secretarial: Manizales, veintiuno (21) de julio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 9 d los corrientes la parte actora allegó escrito al que adjuntó la guía de envío y de recibido de lo que parece ser la citación para diligencia de notificación personal de la codemandada Rosalba Gallego remitida a la dirección autorizada mediante auto proferido el 16 de junio pero se aportó la copia cotejada de la citación remitida a la dirección anterior con su respectiva guía de envío. Así mismo, solicitó remitir las diligencias de notificación del demandado José Arley Zuluaga Giraldo al CSJ para su correspondiente notificación a la dirección electrónica zuluagajosearley92@gmail.com.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de julio de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva Dinamonetario contra José Arley Zuluaga Giraldo y Rosalba Gallego, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00337-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se ordena requerir a la parte actora para que en el término de diez (10) días allegue de forma completa las gestiones de notificación personal de la codemandada Rosalba Gallego a la dirección autorizada mediante auto proferido el 16 de junio de 2021, valga decir, copia cotejada de la citación que con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP y sin hacer mixturas con lo previsto en el Decreto 806 de 2021 como ya se le advirtió en el auto que antecede, guía de envío y prueba de recibido.

De no cumplirse a cabalidad con lo anterior y a fin de evitar mayores dilaciones en el asunto se insta a la parte actora a acogerse a la sugerencia que ya le había realizado el Despacho en oportunidades anteriores y solicitar la remisión de la notificación de la señora Rosalba Gallego al Centro de Servicios Judiciales.

De otro lado y como quiera que a la fecha el demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 7 del mes que avanza, se ordena remitir las diligencias de su notificación al Centro de Servicios Judiciales para que sea notificado electrónicamente a la dirección informada con la demanda y que corresponde a

zuluagajosearley92@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfc17353a865103392060e893538097df80eebbf39dd8fe55e87468bea3fdaa4

Documento generado en 21/07/2021 03:36:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**